

7
„ gua y por Desertor) siempre que el Capitan General ó
„ Comandante Militar lo dispusiere, ó en otro qualquiera
„ caso que inopinadamente suceda, é importe á mi servi-
„ cio, quedando responsables los paisanos de la seguridad
„ del Desertor desde su entrega, pues si hiciere fuga en
„ el camino, se ha de reemplazar de los mismos conduc-
„ tores, con el que le tocare la suerte; á cuyo fin ten-
„ drán cuidado las Justicias de que sean hábiles para las
„ armas los que nombraren para este encargo.

7. „ Si el Desertor hubiere tomado sagrado, deberá la
„ Justicia requerir al Vicario General ó Párroco para que
„ permita extraerlo baxo la caucion de que no se le im-
„ pondrá castigo capital, ni pena afflictiva por este delito,
„ de que se dará testimonio al reo para su resguardo: y
„ si en estos términos no conviniesen los Eclesiásticos, pa-
„ sará la Justicia á la extraccion con la veneracion debida
„ á la Iglesia: y en caso que los Eclesiásticos lo resistan,
„ recibirá informacion del nudo hecho, y la dirigirá, co-
„ mo queda prevenido en el artículo 3, para que por la via
„ económica tome Yo la providencia que corresponde á mi
„ Soberanía.

8. „ Para promover el zelo en este importante punto,
„ asi con el premio como con el castigo, mando que á to-
„ das las Justicias que aprehendieren y entregaren los De-
„ sertores, les dé el Corregidor del Partido por cada uno
„ sin Iglesia seis pesos de á quince reales de vellon, y con
„ Iglesia quatro; y si le hubiere denunciado algun parti-
„ cular, se darán dos pesos al denunciador, baxándolos de
„ los antecedentes, y se reintegrará este suplemento al Cor-
„ regidor en la forma que queda prevenida en los artícu-
„ los 5 y 6 de este título; pero si contraviniendo á ellos
„ resultare omision en los Corregidores, ó en las Justicias
„ en el cumplimiento de qualquiera de estas providencias,
„ desde luego le declaro por privado del empleo, é inha-
„ bil de obtener otro; y para que tenga efecto, me da-
„ rá cuenta el Capitan General, con la prueba de esta
„ omision, por mi Secretario del Despacho de la Guerra:
„ y los Jueces que fueren comisionados á las Residencias
„ librarán exhôrto á los Capitanes Generales, para que por

